Cdo. Exp. Nº 91363/26.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN

Morón, 25 de septiembre de 2026.

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Morón
Concejal Sibila Botti.
S_____/_____D:

El concejal abajo firmante, integrante del Bloque TODO POR ARGENTINA, pone en consideración de este Honorable Cuerpo para su tratamiento el siguiente:

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo a que, a través de la Dirección de Boletín Oficial y Asuntos Técnicos, suprima en lo sucesivo de todas las publicaciones del Boletín Oficial Municipal la leyenda: ***"Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en el Honorable Concejo Deliberante o en la Dirección de Asuntos Técnicos"*** o cualquier otra de similar tenor que implique derivación, ocultamiento o acceso condicionado.

**Artículo 2°:** Establézcase la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial Digital Municipal en forma íntegra, completa y en formato abierto (PDF/A con reconocimiento de texto) tanto el texto de la Ordenanza, Decreto o Resolución, como la totalidad de sus respectivos Anexos, planos, convenios y documentación complementaria que forme parte integrante del acto.

**Artículo 3°:** La publicación deberá garantizar el acceso irrestricto, gratuito, sin necesidad de registro previo, desde cualquier dispositivo y en cumplimiento de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública y Ley 26.653 de Accesibilidad Web.

**Artículo 4°:** En caso de que el Anexo supere por su volumen la capacidad de visualización simple, deberá publicarse mediante link de descarga directa, código QR o archivo embebido, pero siempre dentro de la misma publicación del Boletín, sin derivación a trámite presencial.

**Artículo 5°:** De forma.

Escaneado con CamScanner

## FUNDAMENTOS

**CONCEJALES:**

**VISTO:**

La práctica administrativa del Municipio de Morón de publicar Ordenanzas en el Boletín Oficial Municipal en forma incompleta, consignando la leyenda: *"Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en el Honorable Concejo Deliberante o en la Dirección de Asuntos Técnicos"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Boletín Oficial es el instrumento por el cual el Estado cumple con el principio de publicidad de los actos de gobierno, requisito esencial para su validez y obligatoriedad conforme art. 5 del Código Civil y Comercial;

Que la publicación digital que realiza el Municipio de Morón no encuentra fundamento legal ni técnico para sostener dicha limitación. La frase "por razones de espacio" pertenece a la era del papel, no a la era digital;

Que sostener "razones de espacio" en un boletín digital es una falsedad técnica y una irracionalidad administrativa: un PDF pesa kilobytes. Un servidor municipal puede alojar millones de documentos. No existe costo de impresión, no existe límite de páginas, no existe depósito. Alegar falta de espacio en un archivo digital es tan absurdo como decir que se acabó la tinta en internet. Lo que existe es una decisión discrecional de ocultar información.

Que la información pública debe estar completa, no mutilada.

La Ordenanza sin su Anexo es un acto incompleto. El Anexo es parte integrante de la norma. Publicar una sin la otra es como publicar una sentencia sin la parte resolutiva. El ciudadano que lee el Boletín debe poder comprender la totalidad de la norma sin tener que peregrinar por oficinas públicas.

Derivar al vecino al HCD o a la Dirección de Asuntos Técnicos para pedir un Anexo implica:

a) Obstaculizar el acceso a la información.
b) Generar un traslado físico innecesario.
c) Exigir disponibilidad de tiempo del interesado.
d) Someter el acceso a la buena voluntad del funcionario de turno.
e) Violar el principio de informalismo y gratuidad.

Entre los fundamentos normativos que obstaculizan tal accionar, corresponde citar: Constitución Nacional arts. 1, 33 y 75 inc. 22: Principio republicano de publicidad de los actos de gobierno. Pacto de San José de Costa Rica art. 13 - Derecho a buscar y recibir información, Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública: art. 1°: Presunción de publicidad. Toda información en poder del Estado se presume pública. art. 32: Principio de Transparencia Activa: el Estado debe publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos, sin que el solicitante deba pedirla.

Escaneado con CamScanner

Derivar al ciudadano a pedir el Anexo viola la transparencia activa, porque lo obliga a hacer una solicitud de acceso a información pasiva por algo que debe estar publicado de oficio. La Ley Provincial N° 12.475 y modificatoria 14.828 - Acceso a la Información Pública PBA: obliga a los municipios a publicar en forma íntegra la normativa. La Ley N° 25.506 de Firma Digital que implementa el Boletín Oficial digital con validez jurídica. Es decir, que hoy en día la capacidad técnica es ilimitada, por lo tanto es absolutamente irracional derivar un trámite presencial cuando la solución digital es inmediata, gratuita y posible (Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, art. 7 inc. f).

La publicidad mutilada es una forma de clandestinidad administrativa. No hay acto público a medias, cuando la capacidad técnica actual lo permite todo.

El Boletín Oficial Municipal es un archivo PDF alojado en http://moron.gob.ar. Subir un anexo de 500 fojas en PDF/A no insume más de 15 MB. Cualquier hosting municipal básico soporta Terabytes. Existen herramientas de compresión, OCR y digitalización. Incluso la plataforma de la Provincia de Buenos Aires (SIBOM) publica ordenanzas con anexos de hasta 2000 fojas. No hay excusa técnica. Mantener la leyenda cuestionada es una decisión política de opacidad, no una limitación técnica.

Por lo expuesto hasta aquí es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Concejal Ariel Alejandro Aguilera
Pte. Bloque
TODO POR ARGENTINA

25/9/26. 13:55
FOLIETA

Escaneado con CamScanner